

Ente fiscalizado: Comisión Estatal de Derechos Humanos

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales.

Número de auditoría: AEFPO-22-CEDH-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

La Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene su origen en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado. Es un organismo público de participación ciudadana y de servicio gratuito; dotado de plena autonomía presupuestal, técnica y de gestión; que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos. El 19 de septiembre de 2009 se publicó la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos mediante decreto 855, en el cual se modificó su estructura orgánica, entre otras disposiciones, para adicionar la Secretaría Técnica y la Contraloría Interna.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	46,712,756	46,712,756	100%
Egresos	46,712,144	38,098,105	81.6%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 38 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0167/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que se están realizando acciones para la implementación de un sistema de control interno, que permita reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, así como el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión. Mencionando también que adjunta manuales de organización y procedimientos, Reglamento del Servicio Profesional de Derechos Humanos, Código de Ética y Conducta, formatos del Marco Lógico 2020, Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Lineamientos para el Procedimiento de Asignación, Ejecución, y Comprobación de Gastos de Operación y Viáticos del Personal y Consejeros, y Reglamento Interno.

Con el análisis de los argumentos presentados, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos manifiesta estar llevando a cabo acciones para reforzar el sistema de control interno del Organismo Autónomo, no obstante, resulta necesario que las acciones que se realicen sean formalizadas y difundidas, a efecto de acreditar su cumplimiento y funcionamiento. Por lo tanto se determina no solventar la observación, a fin de que la entidad fiscalizada acredite el proceso de atención de las áreas de oportunidad para la mejora del control interno y la administración de riesgos, tales como la difusión del Código de Ética y Conducta a todo el personal, proveedores, y a la ciudadanía, solicitar por escrito y de manera periódica la aceptación formal del compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta por parte de todos los servidores públicos; además del establecimiento y funcionamiento de comités o grupos de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, y Tecnología de Información y Comunicaciones. De igual forma la implementación de programas de capacitación al personal, la identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, realizar el inventario de los programas

informáticos en operación, llevar a acabo auditorías internas y externas a los principales procesos sustantivos y adjetivos, y el establecimiento de una metodología específica para la promoción de la integridad y prevención de la corrupción. Lo anterior a efecto de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos logre consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

AEFPO-22-CEDH-2020-05-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y la administración de riesgos, con la finalidad de consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fortalecer la operación, manejo y aplicación de los recursos públicos que administra.

Transferencia de recursos de la Secretaría de Finanzas

2. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$46,611,048, correspondientes a Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles.

Ingresos

3. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos muestra el registro de las operaciones contables y presupuestarias de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$46,611,048. Asimismo se constató el depósito de los ingresos por intereses financieros de \$11,708 e ingresos por convenios por un monto de \$90,000 por concepto de curso en línea que la Comisión Estatal de Derechos Humanos impartió a docentes de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, siendo registrados en las partidas contables y presupuestarias correspondientes, y reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

Servicios personales

4. En el ejercicio 2020, la Comisión Estatal de Derechos Humanos registró en el capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe de \$41,427,285, de los cuales \$34,484,961 corresponden a registros contables de erogaciones en nóminas del personal de carácter permanente y transitorio, verificando que la entidad fiscalizada presentó dos bases de datos distintas de nóminas pagadas, la primera por un importe de \$30,759,318 y la segunda por un importe de \$29,875,161, por lo que no amparan la aplicación de recursos; lo que impidió verificar que las plazas, categorías y sueldos pagados se correspondan con la plantilla y tabulador autorizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0171/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que adjunta de manera digital el anexo 4 RFPF Nómina 2020, y relación de nóminas base, confianza y eventuales del ejercicio 2020.

Con el análisis de los argumentos presentados, se verificó que el Organismo Autónomo no presentó la información señalada en el oficio N° DAOF-0171/2021. En razón de lo cual la observación emitida, no se solventa.

AEFPO-22-CEDH-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación comprobatoria y las bases de datos de las nóminas que amparan la aplicación de recursos por \$34,484,961 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N), por el pago de remuneraciones al personal de carácter permanente y transitorios, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020.

5. Con la revisión de las pólizas, auxiliares contables, y estados de cuenta bancarios de las partidas "Aportaciones de Seguridad Social, Aportaciones a Fondos de Vivienda, y Aportaciones al Sistema para el Retiro", se constató que el importe pagado por estos conceptos no corresponde con el monto de los registros contables, determinando diferencias no justificadas por la entidad fiscalizada.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"				
Diferencias entre importe pagado y registrado de Seguridad Social				
Número de cuenta	Cuenta	Importe pagado	Importe registrado	Diferencia
1411	Aportaciones de seguridad social	2,521,993	2,153,617	368,376
1421	Aportaciones a fondo de vivienda	1,666,445	1,664,751	1,694
1431	Aportaciones al sistema para el retiro	1,711,358	2,084,495	-373,137

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que de acuerdo a los importes del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, en las partidas 1411 de Aportaciones de Seguridad Social, 1421 de Aportaciones a Fondo de Vivienda, y 1431 de Aportaciones al Sistema para el Retiro, se confirma que los totales registrados presupuestales coinciden con el monto del gasto patronal, de acuerdo con las emisiones del SUA, separando la parte que corresponde retener a los trabajadores. Adjuntando cuadro informativo de la suma de los montos patronales de cada uno de los conceptos observados.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que las diferencias observadas corresponden al registro contable incorrecto entre las partidas de Aportaciones de Seguridad Social, Aportaciones a Fondos de Vivienda, y Aportaciones al Sistema para el Retiro. En razón de lo cual, la observación emitida no se solventa.

AEFPO-22-CEDH-2020-05-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para registrar de manera correcta las erogaciones por concepto de Seguridad Social, así como instruir el debido cumplimiento de los ordenamientos legales que al efecto impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

6. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la partida "Otras Prestaciones, Sociales y Económicas" se verificó el registro de la póliza P03516 de fecha 31 de diciembre de 2020 por \$1,039,462 por concepto de provisión para demandas y juicios a largo plazo; del cual el Ente no presenta la documentación justificativa y comprobatoria que ampare el registro efectuado. Igualmente se constató que el Organismo Autónomo no abrió una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos de la provisión, los cuales se encuentran depositados en la misma cuenta contratada en la que se reciben y administran los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por lo que no se puede identificar el recurso de dicha provisión. Asimismo el Ente no presentó lineamientos que regulen la operación de la provisión, que permita transparentar el ejercicio de los recursos que administra, así como la valuación de las obligaciones de pago que justifiquen el importe de la provisión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que en la revisión física se encontró que la documentación no se encuentra anexada a la póliza, mencionando además que la información deriva del registro presupuestario realizado para la aplicación de la provisión a manera de pasivo, y a las demandas que se tenían a la fecha de cierre del ejercicio 2020, y que se consideraron realizar con el fin de tener liquidez en el momento de la resolución de las mismas, todo esto por instrucciones de la administración, ya que se prevé la falta de recursos para esta partida presupuestaria dentro de los presupuestos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Mediante el análisis de los argumentos presentados, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no presentó la documentación justificativa y comprobatoria de la póliza P03516, que ampara el registro contable de la provisión para demandas y juicios a largo plazo; constatando además que el Organismo Autónomo no realizó ningún señalamiento respecto a la omisión de contratar una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos de la provisión, así como a la falta de lineamientos que regulen la operación de la mencionada provisión, y la valuación de las obligaciones de pago que justifique el importe de la provisión. En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFPO-22-CEDH-2020-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación comprobatoria que justifica el registro contable asociado a la póliza P03516 de fecha 31 de diciembre de 2020 por \$1,039,462 (Un millón treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de provisión para demandas y juicios a largo plazo; así como la documentación que demuestre la contratación de una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos de la provisión, la elaboración de lineamientos que regulen la operación de la mencionada provisión, y la valuación de las obligaciones de pago que acrediten el importe de la provisión.

7. Con la revisión de las pólizas, registros contables, y estados de cuenta bancarios, se constató que durante el ejercicio 2020, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realizó 2 bajas definitivas de personal, verificando que el Organismo Autónomo realizó pago de sueldo y prestaciones posteriores a la baja, en razón de que en fecha 27 de agosto de 2020 se dio de baja por rescisión laboral por parte del Ente a un trabajador, de acuerdo al aviso de rescisión laboral suscrito por el Presidente de la Comisión Estatal

de Derechos Humanos y dirigido al trabajador; constatando el pago indebido al trabajador en la primera quincena de septiembre, por un importe de \$10,386, mediante dispersión bancaria de fecha 11 de septiembre de 2020 de la cuenta 0841017285. Cabe señalar que se realizó el cálculo del finiquito del trabajador en mención, para lo cual se emitió el cheque N° 12784 de fecha 27 de agosto de 2020 por un monto de \$56,204 de la cuenta bancaria 0841017285, observando que no se tiene evidencia del destino del cheque emitido o cobro del mismo, toda vez que no se realizó el registro contable, y la conciliación bancaria del mes de diciembre no fue entregada por el Ente, tampoco demuestra haber sido presentado o depositado para la ratificación del convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, y el trabajador se encuentra registrado en la cuenta de Deudores Diversos al cierre del ejercicio por el pago indebido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que el pago indebido se registró como deudores diversos a fin de recuperar dicho monto por la cantidad de \$10,386, el cual se compensará con el pago de su finiquito a fin de recuperarlo de forma inmediata al momento del cobro bancario. Adjuntando auxiliar de la cuenta de deudores diversos donde se verifica que se encuentra en proceso de cobro hasta el cierre del ejercicio 2020.

Con el análisis de la información proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no acredita la recuperación del pago indebido por \$10,386, toda vez que el cálculo del finiquito emitido al trabajador no contiene el descuento del concepto y cantidad señalada. Tampoco es posible considerar que el finiquito se reconoció en la cuenta de Deudores Diversos, ya que el monto registrado en contabilidad no se encuentra soportado ni justificado. Se constató también que la entidad fiscalizada no presentó aclaración, ni se pronunció respecto al destino del cheque N° 12784 por un monto de \$56,204, expedido para el pago del finiquito, el cual no fue registrado contablemente, por lo cual continúa sin acreditar la entrega del cheque al trabajador, o si fue depositado para la ratificación del convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. En razón a lo anterior, la observación emitida no se solventa.

AEFPO-22-CEDH-2020-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación adicional que compruebe la cantidad de \$66,590 (Sesenta y seis mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N), correspondientes al pago indebido a un trabajador por \$10,386 efectuado en la primera quincena de septiembre de 2020, el cual causó baja el 27 de agosto de 2020; además de \$56,204 por la expedición del cheque N° 12784 emitido para el pago del finiquito del trabajador, del cual no se acredita el destino del mismo.

8. Con una muestra seleccionada de 20 contratos de personal eventual que laboró durante el ejercicio 2020, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no presentó los contratos de 4 trabajadores, por el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2020, efectuando pagos por un importe de \$158,011, en razón de lo cual no se pudo verificar si se formalizaron las condiciones de trabajo con el personal contratado y que los pagos se efectuaron de acuerdo a lo establecido en dichos contratos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0169/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, adjuntó acta de defunción con fecha de fallecimiento del 20 de mayo de 2020 y contrato del primer trimestre del ejercicio 2020 de uno de los trabajadores observados, así como Decreto número 610 de fecha 5 de marzo de 2020, en el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, eligió a los funcionarios que fungirán como autoridades Investigadora y Substanciadora, respectivamente, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo del nueve de marzo de 2020 al ocho de marzo de 2024.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Organismo Autónomo presentó la información que acredita los pagos efectuados por \$80,517, los cuales corresponden a los funcionarios designados como autoridades Investigadora y Substanciadora del Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, sin embargo, no presentó el contrato correspondiente al periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2020, de uno de los trabajadores observados, a quien se le efectuaron pagos por \$32,494, cabe señalar que del trabajador en cuestión la entidad fiscalizada presenta acta de defunción con fecha de fallecimiento del 20 de mayo de 2020, con la cual no es posible eximir al Ente de presentar el contrato en cuestión, en virtud de que el fallecimiento del trabajador fue posterior al inicio de la vigencia del contrato, debiendo quedar debidamente formalizado y suscrito por las partes interesadas, toda vez que en consecuencia se emitieron los pagos correspondientes. Igualmente no presentó contrato de otro de los trabajadores por \$26,517. En razón de lo cual, la observación emitida se solventa parcialmente.

AEFPO-22-CEDH-2020-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación que demuestre la formalización de los contratos celebrados con el personal de carácter eventual, y por los cuales se efectuaron pagos por \$59,011 (Cincuenta y nueve mil once pesos 00/100 M.N).

9. Con la verificación física de una muestra de 51 trabajadores pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, los cuales forman parte de la plantilla del Ente; de las áreas de Presidencia, Primera y Tercera Visitaduría, Secretaría Ejecutiva, Dirección General Administrativa, Dirección de Canalización, Gestión y Quejas, Secretaría Técnica, Dirección de Educación y Capacitación, y Dirección de Equidad y no Discriminación; se comprobó que 48 servidores públicos fueron localizados e identificados en su lugar de trabajo, comprobándose la compatibilidad del empleo y determinando que no existe parentesco del personal revisado, con los titulares, directores y/o jefes de departamento; los restantes 3 trabajadores no fueron localizados en su área de trabajo, a los cuales la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó pagos en el ejercicio 2020, por un monto de \$812,334. Se advierte que el importe observado podrá ser actualizado, en razón de las aclaraciones que estime presentar la entidad fiscalizada respecto de las deficiencias determinadas entre las bases de datos de nóminas y los registros contables proporcionados a esta Auditoría Superior del Estado.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"
Personal no localizado

Tipo	Puesto	Área	Importe pagado en el ejercicio
Base	Jefe de Sección Operativo Informático	Dirección General Administrativa	363,184
Base	Auxiliar Administrativo	Dirección General Administrativa	259,175
Base	Ayudante General	Dirección General Administrativa	189,975
Total			812,334

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0171/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que el trabajador que se desempeña como Auxiliar Administrativo, es el encargado de entregar la correspondencia fuera de la oficina de lunes a viernes en un horario de 10:00 am a 13:30 horas, lo cual podrá ser verificado cualquier día de la semana; en lo que respecta al trabajador que ocupa el puesto de Ayudante General cuenta con una licencia sin goce de sueldo del 1 de junio al 1 de diciembre de 2021, adjuntando copia de la solicitud de dicha licencia; y en relación al Jefe de Sección Operativo Informático, el mismo cuenta con la disponibilidad para ser verificado en su área de trabajo.

Del análisis a la aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, se debe considerar que las inconsistencias determinadas por la Auditoría Superior del Estado, en la inspección y verificación física del personal, quedaron asentadas en Acta circunstanciada de hechos del día 18 de junio de 2021, teniendo en dicho acto la intervención de un representante del Organismo Autónomo y en uso de la voz no realizó manifestación alguna, ni justificó documentalmente las incidencias de los tres trabajadores que no fueron localizados. En lo que respecta a la información proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no acredita la licencia sin goce de sueldo del 1 de junio al 1 de diciembre de 2021 del trabajador que ocupa el cargo de Ayudante General, ya que el documento presentado corresponde a la solicitud de licencia, y este no contiene la firma de autorización del titular de la entidad fiscalizada. De los dos trabajadores restantes que se desempeñan como Jefe de Sección Operativo Informático, y Auxiliar Administrativo, continúa sin presentar la documentación que demuestre el motivo de la ausencia de los trabajadores a la fecha de la inspección física efectuada por este Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-22-CEDH-2020-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación adicional que acredite las incidencias por las cuales no fueron localizados en su lugar de trabajo los empleados observados, a los cuales se les efectuaron pagos por \$812,334 (Ochocientos doce mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N).

Materiales y suministros

10. Como resultado de la revisión del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", de un universo de \$528,215 se revisaron como muestra seleccionada \$345,705, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran

vigentes. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de materiales, útiles y equipos menores de oficina, material de limpieza, material eléctrico y electrónico, y combustibles, lubricantes y aditivos.

11. Con la revisión de las pólizas y registros contables de la partida "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" se constató el registro contable incorrecto de las pólizas C00655, C01416, C01170 y C01771 pagadas mediante transferencias bancarias de la cuenta 0841017285.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que por un error involuntario, las pólizas observadas se registraron de manera incorrecta, manifestando también que como el ejercicio 2020 es un ejercicio cerrado y publicado no se puede hacer una corrección a las partidas observadas ya que forman parte de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, por lo que al ser una cuenta de gastos contables, en el que la situación financiera del Ente no cambia, ni el Estado de Cambios en la Situación Financiera, así como el Estado de Flujos de Efectivo, y el resultado presupuestario, no es posible realizar alguna reclasificación al respecto; señalando que se compromete a tener mayor cuidado y precaución para no cometer los mismos errores involuntarios. Adjuntando oficio N° DAOF-0000/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y dirigido a la Directora General Administrativa, mediante el cual le señala que a fin de evitar en lo sucesivo observaciones, se vea la manera de verificar previo a su registro contable las cuentas del catálogo correspondiente.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos manifiesta el compromiso de tener mayor cuidado para no cometer los mismos errores, sin embargo, se constató que el oficio N° DAOF-0000/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, mediante el cual la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos instruye a la Directora General Administrativa para atender el registro contable de las cuentas, no está sellado, ni firmado de recibido, por lo que no se acredita que la Directora General Administrativa, tenga conocimiento de la instrucción en mención, además de que este mismo número de oficio se utilizó para atender otro asunto, el cual fue presentado en la solventación del resultado número 12. En virtud de lo cual, no se solventa la presente observación.

AEFPO-22-CEDH-2020-05-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para asegurar el adecuado registro de las operaciones derivadas de su gestión pública, clasificando el gasto en cuestión de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios; e instruir el debido cumplimiento de los ordenamientos legales que al efecto impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

12. Con el análisis efectuado a la partida "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, registró facturas por un monto de \$90,000 por concepto de combustible, constatando que para los pagos efectuados, no se expidieron cheques a favor del proveedor, toda vez que los mismos fueron emitidos a nombre del Director General Administrativo del Organismo Autónomo; así también,

carecen de documentación soporte para constatar que los montos pagados corresponden a consumos realizados en actividades propias de la entidad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que se anexa documentación comprobatoria de cada una de las pólizas observadas, indicando que cada pago de combustible se realiza con anticipación por lo que se otorgan vales que posteriormente se soportan con cada carga. Adjuntando igualmente oficio N° DAOF-0000/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y dirigido a la Directora General Administrativa, mediante el cual le gira instrucciones para que los pagos por concepto de combustible se realicen directamente a favor de la cuenta del proveedor.

De acuerdo al análisis de la información presentada, se constató que el Organismo Autónomo presentó diversas facturas, tickets, y bitácoras, en las cuales se constató que no se señala el nombre y la firma de la persona que realizó la carga del combustible. De igual manera se verificó que el oficio N° DAOF-0000/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, mediante el cual la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos gira instrucciones a la Directora General Administrativa, para que efectúe los pagos de combustible a la cuenta del proveedor, no se encuentra sellado ni firmado de recibido, por lo que no se acredita que la Directora General Administrativa, tenga conocimiento de la instrucción en mención, además de que este mismo número de oficio se utilizó para atender otro asunto, el cual fue presentado en la solventación del resultado número 11. En virtud de lo cual, no se solventa la presente observación.

AEFPO-22-CEDH-2020-05-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para garantizar que al efectuar los pagos por concepto de combustible, se expidan cheques a favor del proveedor; además de que en la bitácora para el control del combustible se señale el nombre y firma de los empleados que realicen la carga.

13. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se constató que la compra de insumos y materiales se realizó en su totalidad mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, de acuerdo a los importes autorizados, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

14. Con la revisión de las adquisiciones que forman parte de la muestra de auditoría, se verificó que los proveedores entregaron los insumos de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra; de igual manera se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos cuenta con un almacén de materiales de consumo, verificando que las salidas del almacén se controlan mediante un listado de los insumos entregados, firmando de recibido por parte de quien requiere los materiales.

Servicios generales

15. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales", de un universo de \$4,381,190 se revisaron como muestra seleccionada \$2,956,958, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encuentra el pago de telefonía tradicional, servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, arrendamiento de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, seguros de bienes patrimoniales, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, viáticos en el país, sentencias y resoluciones por autoridad competente, e Impuesto Sobre Nómina.

16. Con la revisión de las pólizas, registros contables, y estados de cuenta bancarios, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en algunas partidas por un importe de \$28,291.

Capítulo 3000 "Servicios Generales"				
Falta presentar documentación comprobatoria				
Fecha de póliza	Número de póliza	Concepto	Importe	Partida
18/03/2020	C00387	Servicio telefónico	4,497	Telefonía tradicional
22/05/2020	C00608	Servicio telefónico	4,500	Telefonía tradicional
31/12/2020	P03509	Pasivo por arrendamiento	4,202	Arrendamiento de edificios
31/12/2020	P03514	Pasivo por arrendamiento	4,202	Arrendamiento de edificios
11/07/2020	C00893	Servicios legales	10,890	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.
Total			28,291	

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que se presenta cada una de las pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria. Adjuntando póliza C00387 y facturas del servicio telefónico; así también pólizas P03509 y P03514 con su respectivo contrato de arrendamiento y facturas N° 272 y 277 por concepto de arrendamiento de los meses de noviembre y diciembre de 2020 de las oficinas en el municipio de Tamazunchale, además de contrato y facturas N° 40 y 41 por concepto de servicios legales.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas N° P03509, P03514, y C00893 por un importe de \$19,294. Sin embargo, en relación a la póliza N° C00387 de fecha 18 de marzo de 2020 por un importe de \$4,497, se constató que las facturas presentadas corresponden a los meses de facturación de febrero de 2021 y noviembre de 2020; de igual manera no se presentó documentación comprobatoria de la póliza N° C00608 de fecha 22 de mayo de 2020, por lo que no se solventa la cantidad de \$8,997. En virtud de lo cual, la observación se solventa parcialmente.

AEFPO-22-CEDH-2020-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación que compruebe las erogaciones realizadas por \$8,997 (Ocho mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N), correspondiente a las pólizas N° C00387 por \$4,497, y C00608 por \$4,500, por concepto de servicio telefónico.

17. Con la revisión efectuada a los registros contables, pólizas y documentación comprobatoria de la partida "Viáticos en el País", se constató el registro de la póliza de diario N° 00007 del 9 de enero de 2020 por un importe de \$25,152 por concepto de comprobación de viáticos del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para participar en el XXII Congreso y Asamblea de la FIO, en la ciudad de Panamá, Panamá, del 13 al 19 de marzo de 2018, presentando comprobantes con fecha del ejercicio 2018 por \$12,950, y no presenta comprobantes por \$12,202. Adicionalmente se registra la póliza de diario N° 00139 del 1 de octubre de 2020 por un importe de \$19,800 por concepto de comprobación de viáticos del Presidente del Organismo Autónomo, para participar en el XLVIII Congreso Nacional y Asamblea General de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en la ciudad de Manzanillo, Colima, presentando factura de fecha 3 de junio de 2018, por concepto de hospedaje; determinado que los comprobantes presentados no corresponden al ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0172/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que por un error involuntario se consideraron facturas del ejercicio 2018 en el ejercicio 2020; mencionado también que se están tomando medidas a efecto de que este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar.

Con el análisis de los argumentos presentados, se verificó que el Organismo Autónomo no presentó la documentación comprobatoria por la cantidad de \$12,202, por concepto de viáticos del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; tampoco, acredita la implementación de las acciones llevadas a cabo para asegurarse que las comprobaciones por viáticos se efectúen con oportunidad.

AEFPO-22-CEDH-2020-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación comprobatoria por un monto de \$12,202 (Doce mil doscientos dos pesos 00/100 M.N), por concepto de viáticos del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, además deberán presentar la documentación que acredite las acciones implementadas para garantizar que las comprobaciones por concepto de viáticos, se efectúen con oportunidad en el ejercicio correspondiente.

18. Con la revisión efectuada a la partida "Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente" se verificó el registro del cheque N° 12809 de fecha 7 de octubre de 2020, por un importe de \$96,848 de la cuenta bancaria 0841017285, por concepto de sentencia resolutoria del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, relacionado con el expediente laboral 134/2015/E-4; constatando que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no presentó el acta para acreditar que el cheque en mención fue depositado en el Tribunal. Cabe señalar que el Organismo Autónomo presentó oficio sin número, de fecha 7 de octubre de 2020, suscrito por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y dirigido al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en el cual le expone

que para dar cumplimiento a la resolución emitida el 13 de agosto de 2019, comparece para consignar el cheque 12809, por la cantidad de \$96,848, con el fin de dejarlo a disposición del actor; sin embargo el oficio en mención no tiene sello ni firma de recibido por el Tribunal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, adjuntó copia del estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo de 2021 de la cuenta 0841017285; así como acta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 17 de marzo de 2021.

Con el análisis a la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proporcionó el estado de cuenta bancario que muestra el cobro de un cheque de caja por \$96,848, efectuado el 9 de marzo de 2021, sin embargo, no corresponde al cheque N° 12809 observado; de igual forma se verificó que en el acta ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 17 de marzo de 2021, se advierte que el 2 de marzo de 2021, compareció el trabajador a recibir el cheque N° 0008858 por la cantidad de \$96,848, el cual tampoco corresponde al cheque observado. En razón de lo cual, no se solventa la presente observación.

AEFPO-22-CEDH-2020-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación que acredite el destino del cheque N° 12809 por un monto de \$96,848 (Noventa y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N), por concepto de sentencia resolutoria.

19. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó el registro contable incorrecto de algunas erogaciones pagadas mediante cuenta bancaria número 0841017285.

Capítulo 3000 "Servicios Generales"						
Registros contables incorrectos						
Fecha de póliza	Número de póliza	Concepto	Importe	Registro contable Ente	Registro contable COG	Inconsistencia
01/09/2020	C01053	Teléfono móvil LG color gris	6,499	314 Telefonía tradicional	565 Equipo de telecomunicación	Registro contable incorrecto. Falta presentar el resguardo correspondiente.
27/05/2020	C00639	3 Toners Kyocera	7,578	323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	Registro contable incorrecto.
17/06/2020	C00747	3 Toners Kyocera	7,578	323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	Registro contable incorrecto.
31/12/2020	C01739	2 Toners Kyocera	4,716	323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	Registro contable incorrecto
10/02/2020	C00143	1 Mesa para juntas y 4 sillas	12,681	351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	Registro contable incorrecto

Capítulo 3000 "Servicios Generales"						
Registros contables incorrectos						
Fecha de póliza	Número de póliza	Concepto	Importe	Registro contable Ente	Registro contable COG	Inconsistencia
10/02/2020	C00141	1 Sillón seccional	4,550	351 Conservación y mantenimiento de inmuebles menor	211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	Registro contable incorrecto
10/02/2020	C00142	1 Sillón seccional	4,550	351 Conservación y mantenimiento de inmuebles menor	211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	Registro contable incorrecto

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que por error involuntario las pólizas C00639, C00747, C01739, C00143, C00141, y C00142, se registraron de manera incorrecta, mencionando que como el ejercicio 2020 es un ejercicio cerrado y publicado no se puede hacer una corrección a dichas partidas, ya que forman parte de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, y que al ser una cuenta de gastos contables, en el que la situación financiera del Ente no cambia, ni el Estado de Cambios en la Situación Financiera, ni el Estado de Flujos de Efectivo, y el resultado presupuestario tampoco, no es posible realizar alguna reclasificación al respecto, señalando también que se compromete a tener un mayor cuidado y precaución para no cometer los mismos errores involuntarios. En relación a la póliza C001053 por un monto de \$6,499, por la adquisición de un teléfono móvil, se menciona que se presenta la corrección en póliza de diario, para su afectación en el Estado de Situación Financiera, adjuntando el resguardo correspondiente.

Mediante el análisis a la información presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no muestra evidencia de las acciones implementadas para asegurar el adecuado registro de las operaciones derivadas de su gestión pública, clasificando el gasto en cuestión de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios; e instruir el debido cumplimiento de los ordenamientos legales que al efecto impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Igualmente no adjuntó la póliza de diario, con la cual refiere que llevó a cabo la corrección de la póliza C001053, por la adquisición de un teléfono móvil. En razón de lo anterior, la observación no se solventa.

AEFPO-22-CEDH-2020-05-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para asegurar el adecuado registro de las operaciones derivadas de su gestión pública, clasificando el gasto en cuestión de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios; e instruir el debido cumplimiento de los ordenamientos legales que al efecto impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

20. Con el análisis efectuado a la partida "Viáticos en el País", se verificó el registro de la póliza de diario N° D00123 de fecha 1 de agosto de 2020 por concepto de corrección de póliza C00216, vinculada al cheque N° 12654 del 19 de febrero de 2020, expedido a favor del Director General Administrativo, observando que mediante la póliza de diario en mención se registran cargos a la partida "Viáticos en el País", por un importe de \$13,518, sin embargo la documentación que respalda dicho registro corresponde a comprobantes por reposición de fondo de Caja Chica, por concepto de copias,

extensiones eléctricas, pagos de estacionamiento, seguetas, lapiceros, carpetas, apagadores, servicio de agua potable, combustible, etc. Cabe señalar que el Ente adjuntó a la póliza en mención una relación de los comprobantes registrados, señalando que pertenecen a reposición de caja chica de la Dirección General Administrativa; constatando el registro contable incorrecto de los comprobantes, toda vez que atañen a diferentes partidas de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, manifestó que por error involuntario se registró a la partida de viáticos los comprobantes del fondo revolvente, señalando que como el ejercicio 2020 es un ejercicio cerrado y publicado no se puede hacer una corrección a dichos gastos, ya que forman parte de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, y que al ser una cuenta de gastos contables, en la que la situación financiera del Ente no cambia, ni el Estado de Cambios en la Situación Financiera, ni el Estado de Flujos de Efectivo, y el resultado presupuestario tampoco, no es posible realizar alguna reclasificación al respecto, mencionado que se compromete a tener un mayor cuidado y precaución para no cometer los mismos errores involuntarios.

Con el análisis a la información presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no muestra evidencia de las acciones implementadas para asegurar el adecuado registro de las operaciones derivadas de su gestión pública, clasificando el gasto en cuestión de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios; e instruir el debido cumplimiento de los ordenamientos legales que al efecto impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En razón de lo cual, no se solventa la observación emitida.

AEFPO-22-CEDH-2020-05-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para asegurar el adecuado registro de las operaciones derivadas de su gestión pública, clasificando el gasto en cuestión de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios; e instruir el debido cumplimiento de los ordenamientos legales que al efecto impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

21. Mediante el análisis a la partida "Viáticos en el País", se verificó el registro de la póliza C01168 de fecha 1 de octubre de 2020, correspondiente al cheque N° 12810, expedido a favor del Director General Administrativo, observando que se registran cargos por un importe de \$15,000, sin embargo la documentación que respalda dicho registro corresponde a comprobantes por reposición de fondo de Caja Chica, por concepto de consumos de alimentos para reuniones de trabajo, estacionamientos, material de oficina, fumigador para sanitizante, candados, discos compactos, material de plomería, servicio de cerrajería, servicio de paquetería, guantes, mantenimiento de vehículos, etc. Cabe señalar que el Ente adjuntó a la póliza en mención una relación de los comprobantes registrados, señalando que compete a reposición de caja chica de la Dirección General Administrativa; constatando el registro contable incorrecto de los comprobantes, toda vez que pertenecen a diferentes partidas de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que por error involuntario se registró a la partida de viáticos los comprobantes por reposición de fondo de caja chica, haciendo mención que como el ejercicio 2020 es un ejercicio cerrado y publicado no se puede hacer una corrección a dichos gastos, ya que forman parte de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, a su vez se comenta que al ser una cuenta de gastos contables, en el que la situación financiera del Ente no cambia, ni el Estado de Cambios en la Situación Financiera, ni el Estado de Flujos de Efectivo, y el resultado presupuestario tampoco, no es posible realizar alguna reclasificación al respecto, señalando que se compromete a tener un mayor cuidado y precaución para no cometer los mismos errores involuntarios.

Con el análisis a la información presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no muestra evidencia de las acciones implementadas para asegurar el adecuado registro de las operaciones derivadas de su gestión pública, clasificando el gasto en cuestión de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios; e instruir el debido cumplimiento de los ordenamientos legales que al efecto impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En razón de lo cual, no se solventa la observación emitida.

AEFPO-22-CEDH-2020-05-007 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para asegurar el adecuado registro de las operaciones derivadas de su gestión pública, clasificando el gasto en cuestión de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios; e instruir el debido cumplimiento de los ordenamientos legales que al efecto impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

22. Con el análisis de las erogaciones realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos para la contratación de los servicios requeridos para el desempeño de sus actividades, se constató que la totalidad de las operaciones fueron realizadas mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, verificando que se cuenta con la justificación y el soporte documental suficiente, así como la formalización de los contratos por concepto de arrendamiento del edificio sede del Organismo Autónomo, de la Cuarta Visitaduría General, ubicada en el municipio de Matehuala, y de la Segunda Visitaduría General en el municipio de Ciudad Valles; así como de cinco fotocopiadoras.

23. Con la revisión de registros contables, pólizas, comprobantes fiscales y contratos, así como la verificación física de las fotocopiadoras; evidencia fotográfica y lista de asistencia de los cursos de capacitación, y la póliza de seguro de los vehículos, se constató la evidencia de la recepción de los servicios requeridos para el desempeño de las actividades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

24. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la partida "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó la contratación de servicios legales, efectuando pagos por la cantidad de \$93,890, de los cuales el Ente no presentó la evidencia que justifique los servicios contratados. De igual manera el Organismo Autónomo llevó a cabo el pago a otro

proveedor por un monto de \$11,111 por concepto de expediente pericial contable, del cual no presentó el contrato correspondiente, así como la evidencia del trabajo realizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que adjunta copia de contrato y evidencia de los trabajos realizados de cada una de las pólizas observadas.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos adjuntó contrato celebrado por un importe de \$516,512, celebrado el 3 de julio de 2017, en el cual se estipuló que a partir de ésta fecha el Organismo Autónomo realizaría pagos mensuales por \$10,890, presentando también diversas facturas del mencionado proveedor, así como factura N° CEB5A176 de fecha 22 de julio de 2020 por un importe de \$11,111, por concepto de pericial contable. Sin embargo, se constató que continúan sin presentar la evidencia que justifique los servicios contratados, así como los contratos correspondientes. En razón de lo cual, la observación emitida no se solventa.

AEFPO-22-CEDH-2020-02-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación adicional que justifique los servicios prestados, así como los contratos correspondientes por un monto de \$105,001 (Ciento cinco mil un pesos 00/100 M.N), por concepto de servicios legales por \$93,890, y por expediente pericial contable por \$11,111.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

25. Con la revisión de las operaciones registradas en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de un universo de \$375,454 se revisaron \$310,481 como muestra seleccionada, los cuales se apegan a la normatividad aplicable en cuanto a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Asimismo, se constató su existencia física. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró la compra de muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y licencias de software Acrobat.

26. De acuerdo a la verificación física de los bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el ejercicio 2020, se revisó la compra de 1 trípode para escritorio con transmisor de mano y cable plug, constatando que no cuenta con etiqueta de inventario, ni resguardo. Así también, de la totalidad de los bienes revisados, no se pudo constatar su registro en el inventario, toda vez que el mismo no fue incluido en la Cuenta Pública presentada al Congreso del Estado por parte del Ente, ni presentado a esta Auditoría Superior del Estado durante la revisión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que se procedió a etiquetar y realizar el resguardo correspondiente del bien observado, el cual se adjunta.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó el resguardo del bien observado, verificando que se encuentra asignado al Director de Educación y Cultura, de igual forma adjuntó evidencia fotográfica del bien, comprobando que se encuentra con la etiqueta del inventario. Sin embargo, continúan sin presentar el inventario de bienes muebles a efecto de comprobar que los bienes adquiridos fueron incorporados al mismo. En razón de lo cual, la observación no se solventa.

AEFPO-22-CEDH-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir el inventario de bienes muebles en la Cuenta Pública del Ejercicio 2020.

27. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la partida "Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información" se constató el registro contable incorrecto de la factura N° 87188 por un monto de \$121,299 por concepto de 13 licencias de Adobe Acrobat, pagada mediante transferencia bancaria de fecha 27 de febrero de 2020 de la cuenta bancaria 0841017285, debiendo registrarse como Activo Intangible en la partida "Software".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que por un error involuntario se realizó la clasificación de manera incorrecta, mencionando también que presenta póliza de reclasificación, en la cual se cambia de grupo de activo las adquisiciones observadas.

Mediante el análisis de los argumentos presentados, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos manifestó adjuntar la póliza de reclasificación de las adquisiciones observadas, sin embargo no se presentó la póliza en mención. Por lo anterior, se determina que la observación no se solventa.

AEFPO-22-CEDH-2020-05-008 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para asegurar el adecuado registro de las operaciones derivadas de su gestión pública, clasificando el gasto en cuestión de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios; e instruir el debido cumplimiento de los ordenamientos legales que al efecto impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

28. De acuerdo al análisis realizado a la partida "Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información" se revisó la adquisición de 13 licencias de Adobe Acrobat, 2 laptops HP 250 G7, 17 computadoras HP INC 280G3SFF, y 17 monitores LCD HP Business de 18.5", los cuales se adjudicaron bajo la modalidad de invitación restringida; adjudicando el fallo al proveedor uno por un monto de \$145,483 , y al proveedor dos por un importe de \$181,590, constatando que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no presentó los

contratos correspondientes, así como las fianzas de cumplimiento de los contratos y los comprobantes de pago de dichas fianzas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que se anexan contratos que respaldan la adquisición, manifestando también que no se solicitaron fianzas debido a que el pago fue contra la entrega de las adquisiciones.

De acuerdo al análisis efectuado a las argumentaciones y documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó el contrato celebrado con el proveedor uno por \$181,590, constatando también que los bienes fueron recibidos de conformidad por parte del Organismo Autónomo el 27 de febrero de 2020. Sin embargo, no presentan el contrato celebrado con el proveedor dos por un monto de \$145,483. Por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

AEFPO-22-CEDH-2020-02-010 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione el contrato por un importe de \$145,483 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N), celebrado con el proveedor dos por la adquisición de 13 licencias de Adobe Acrobat.

Análisis de la información financiera

29. Con el análisis de la información que integra la cuenta pública 2020 entregada al Congreso del Estado por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se constató que la información no fue presentada en su totalidad conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que el Estado Analítico de Egresos por Clasificación Funcional y el Informe sobre Estudios Actuariales, si fueron presentados en la Cuenta Pública, adjuntando copia de los mismos. Igualmente menciona que en caso del Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, los conceptos que no le aplican si fueron presentados en ceros, sin embargo, el formato Excel convierte los ceros en símbolos, por lo que se tendrán los cuidados necesarios para evitar este tipo de errores en los formatos.

Con el análisis de la información proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos señaló que si presentó el Estado Analítico de Egresos por Clasificación Funcional y el Informe sobre Estudios Actuariales, sin embargo, se constató que no se incluyeron en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 entregada al Congreso del Estado por parte del Organismo Autónomo; de igual manera reconocen que en el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, los conceptos que no le aplican no fueron presentados en ceros. En razón de lo anterior, la observación emitida no se solventa.

AEFPO-22-CEDH-2020-05-009 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proporcione la documentación e información que acredite las acciones emprendidas para cumplir con la obligación de elaborar e incluir en las subsecuentes Cuentas Públicas el Estado Analítico de Egresos por Clasificación Funcional y el Informe sobre Estudios Actuariales, así como presentar en ceros los conceptos que no le sean aplicables en el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.

30. La Comisión Estatal de Derechos Humanos administró tres fondos fijos de caja chica en el ejercicio 2020, correspondientes a la Segunda Visitaduría ubicada en el municipio de Ciudad Valles por \$8,000, Cuarta Visitaduría en el municipio de Matehuala por \$8,000, así como en la Dirección General Administrativa por \$30,000, del cual se realizó el arqueo al fondo, constatando que la suma de los documentos y valores en efectivo corresponden con el monto asignado, y que se cuenta con los oficios de asignación firmados por los responsables de los fondos, y que se apegan a los montos señalados en los lineamientos para el procedimiento de asignación, ejecución y comprobación de gastos de operación y viáticos del Organismo Autónomo.

31. Con la revisión practicada al rubro de efectivo y equivalentes, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos registró un saldo en la cuenta de Efectivo por \$5,109, constatando que corresponde a saldos de ejercicios anteriores, los cuales no registraron movimientos en el ejercicio 2020, y no se encuentran soportados ni justificados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que anexan auxiliares de las cuentas a fin de constatar el origen del saldo, los cuales resultan de la contabilización de la documentación correspondiente, y que servirán de base para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener la recuperación de los recursos correspondientes.

Con el análisis de la información presentada, se determina que la observación emitida, no se solventa, en razón de que la cantidad de \$5,109, continúa sin estar soportada ni justificada, tampoco se acredita la implementación de las gestiones por parte de la entidad fiscalizada para la recuperación de los recursos, o la depuración correspondiente.

AEFPO-22-CEDH-2020-02-011 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación que compruebe la recuperación de los recursos por un importe de \$5,109 (Cinco mil ciento nueve pesos 00/100 M.N) correspondientes a saldos de ejercicios anteriores, los cuales no registraron movimientos en el ejercicio 2020, y no se encuentran soportados ni justificados.

32. Con la revisión practicada al rubro de bancos, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos registró contablemente la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, de la cual se revisaron las conciliaciones bancarias de enero a noviembre de 2020, constatando que fueron elaboradas de manera incorrecta, y que la conciliación del mes de diciembre de 2020 no fue presentada por el Ente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que en la verificación de la información que sirvió de base para la realización de las conciliaciones bancarias, se analizaron los saldos de los bancos según libros en la fecha de realización de las conciliaciones, y fecha de cierre de los informes financieros parciales, verificando que los saldos si coinciden con los presentados en las conciliaciones bancarias, sin embargo, derivado de la modificación de algunas pólizas éstas fueron cambiadas de fecha por error, lo que ocasionó las diferencias que aparecen durante el periodo de revisión. Adjuntando conciliaciones bancarias corregidas de enero a diciembre de 2020.

Con el análisis de los argumentos y la documentación presentada, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó las conciliaciones bancarias corregidas correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2020, adjuntando también la conciliación del mes de diciembre de 2020, elaborada de manera correcta. En virtud de lo cual, la observación se solventa.

33. Con el análisis a los saldos que integran la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre, se constató el registro de saldos que no se encuentran soportados, ni justificados por un importe de \$62,958, los cuales corresponden a saldos de ejercicios anteriores, saldos del ejercicio 2020 no recuperados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos al cierre del ejercicio, saldos contrarios a su naturaleza, así como pago indebido, posterior a la fecha de baja del trabajador; de los cuales no se tiene evidencia de las gestiones llevadas a cabo por el Ente para recuperar los recursos, o llevar a cabo la depuración de las cuentas que registran saldos contrarios a su naturaleza.

Saldos no recuperados por Deudores Diversos		
Cuenta	Importe	Irregularidad
1123-01-153	400	Saldo de ejercicios anteriores sin movimientos durante el ejercicio 2020.
1123-01-154	-173	Saldo de ejercicios anteriores, con saldo contrario a su naturaleza
1123-01-500	-3,936	Saldo de ejercicios anteriores sin movimientos durante el ejercicio 2020 y con saldo contrario a su naturaleza
1123-100-10	800	Saldo de ejercicios anteriores sin movimientos durante el ejercicio 2020.
1123-100-11	-9	Saldo de ejercicios anteriores, con saldo contrario a su naturaleza
1123-100-17	-1,313	Saldo del ejercicio 2020, con saldo contrario a su naturaleza
1123-100-25	400	Saldo de ejercicios anteriores
1123-100-30	-2	Diferencia del ejercicio 2020, con saldo contrario a su naturaleza
1123-100-39	-2	Saldo de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020 y con saldo contrario a su naturaleza
1123-100-51	-197	Saldo del ejercicio 2020, con saldo contrario a su naturaleza
1123-100-54	6,636	Saldo de ejercicios anteriores sin movimientos durante el ejercicio 2020.
1123-100-59	5,300	Saldo de ejercicios anteriores sin movimientos durante el ejercicio 2020.
1123-100-61	-2,300	Saldo del ejercicio 2020, con saldo contrario a su naturaleza
1123-100-62	4,329	Saldo de ejercicios anteriores
1123-100-63	-596	Saldo del ejercicio 2020, con saldo contrario a su naturaleza
1123-100-64	32,215	Saldo de ejercicios anteriores
1123-100-65	317	Saldo del ejercicio 2020
1123-200-26	2,900	Saldo de ejercicios anteriores sin movimientos durante el ejercicio 2020
1123-200-45	2,228	Saldo de ejercicios anteriores sin movimientos durante el ejercicio 2020
1123-200-46	2,190	Saldo de ejercicios anteriores sin movimientos durante el ejercicio 2020
1123-300-03	3,385	Saldo de ejercicios anteriores sin movimientos durante el ejercicio 2020

Cuenta	Importe	Saldos no recuperados por Deudores Diversos	Irregularidad
1123-700-006	10,386	Saldo del ejercicio 2020, por concepto de pago indebido a trabajador dado de baja 27 de agosto de 2020 pagándole sueldo en la primera quincena de septiembre.	
Total	62,958		

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que se anexan los auxiliares de la cuenta de Deudores Diversos a fin de constatar el origen del saldo y que los mismos resultan de la contabilización de la documentación correspondiente, por lo que servirán de base para realizar las gestiones necesarias para la recuperación de los recursos, señalando también que ya se tienen avances de las gestiones realizadas a través de la Dirección Administrativa.

Con el análisis de la información presentada, se determina que la observación emitida, no se solventa, en razón de que la cantidad de \$62,958, continúa sin estar soportada ni justificada, de igual manera no se acredita la implementación de las gestiones por parte de la entidad fiscalizada para la recuperación de los recursos, o la depuración correspondiente.

AEFPO-22-CEDH-2020-02-012 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación que compruebe la recuperación de los recursos, o la depuración de los saldos por un importe de \$62,958 (Sesenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N).

34. Respecto al análisis llevado a cabo al Estado de Actividades, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se observó que el Ente no registró la depreciación de los bienes muebles correspondiente al ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que por un error involuntario no se realizaron las depreciaciones del ejercicio 2020, mismas que ya se han realizado en el ejercicio 2021.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reconoce que en el ejercicio 2020 no registró la depreciación de los bienes muebles, de igual manera menciona que dicha depreciación ya fue registrada en el ejercicio 2021, sin embargo, no presenta la documentación que acredite lo aludido.

AEFPO-22-CEDH-2020-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar contablemente la depreciación de los bienes muebles correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad

con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, con fecha de última reforma del 27 de diciembre de 2017.

35. Como resultado del análisis efectuado a los saldos que integran las Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2020, se constató que en las cuentas de Servicios Personales por Pagar, Retenciones y Contribuciones por Pagar y Otras Cuentas por Pagar, se registran saldos que no se encuentran soportados, ni justificados por un importe de \$16,462, en razón de que corresponden a saldos contrarios a su naturaleza y saldos de ejercicios anteriores que no han sido depurados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, señaló que los saldos se originaron por errores involuntarios en los registros, manifestando que se comprometen a atender las omisiones.

Con el análisis de los argumentos presentados, se determina que la observación emitida no se solventa, en razón de que la cantidad de \$16,462, continúa sin estar soportada ni justificada, de igual manera no se acredita la implementación de las gestiones por parte de la entidad fiscalizada para llevar a cabo la depuración correspondiente.

AEFPO-22-CEDH-2020-05-010 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones llevadas a cabo para la depuración de los saldos en las cuentas de Servicios Personales por Pagar, Retenciones y Contribuciones por Pagar, y Otras Cuentas por Pagar.

Cumplimiento de la normativa

36. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos estableció el 86.7 % de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumpliendo con el objetivo de armonización contable.

37. De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por concepto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se constató que el Ente no canceló dicha documentación con la leyenda "Operado", identificando la fuente de financiamiento de los egresos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0175/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, adjuntó las pólizas C00077 del 15 de enero de 2020, C00760 del 24 de junio de 2020, y C01140 del 24 de septiembre de 2020, señalando que la documentación ya cuenta con la leyenda "Operado".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, acredita la implementación de las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de cancelar la documentación comprobatoria de las erogaciones con la leyenda "Operado", identificando la fuente de financiamiento de los egresos; en razón de lo cual, se solventa la presente observación.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 26 resultados con observación, de los cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 24 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 10 Recomendación, 12 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 36,898,956.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó fiscalizar un monto de \$38,098,105 que representó el 80.3.% del universo seleccionado por \$47,453,431. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guadalupe Herrera Arriaga	Supervisor
C.P. Luisa Elena Azcona de la Colina	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Código Fiscal de la Federación.
- Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, relativo a Revelación Suficiente.
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y reformado el 22 de diciembre de 2014.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, con fecha de última reforma del 27 de diciembre de 2017.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016.
- Apartado D.1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, a que hace referencia el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por el que se Emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/JSR/JHA/LAC

VERSIÓN PÚBLICA